MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO

Intendencia Municipal
Telefax: (0418) 215-279
Teléfono: (0418) 215-595 (uoc)
Destéfano Nº 532 e/Cerro León y Pancha Garmendia
Gral. Aquino – Paraguay

Nº 01/2012

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES

En la ciudad de General Aquino a los 20 días del mes de Abril de 2012, la Municipalidad de General Aquino, que en este Contrato se identificará en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en la calle Destéfano Nº 532 e/ Cerro León y Pancha Garmendia, de la ciudad de Gral. Aquino, República del Paraguay, representado por el señor **AGUSTIN DUARTE PRIETO**, Intendente y la Firma **QU@LITY INFORM@TIK.** representado en este acto por el señor **NELSON W. PAREDES, RUC 1835978 7,** con domicilio en Asunción, a quien en adelante se los llamará **EL CONTRATADO**, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de Adquisición de Bienes, resultado de la Contratación Directa para la (Adquisición de Equipos Informáticos), para la Municipalidad.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el CONTRATADO, con relación a la Adquisición de Bienes para la Municipalidad.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. La Resolución Nº 106/IM/2012 de fecha 20 de Abril de 2012.
b. El presente texto de Contrato.
c. Los presupuestos y demás documentos enviados por EL CONTRATADO.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes especiales del mismo, y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de Adquisición de Bienes y estos se obligan a respetarlos.----------

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del presente servicio no podrá superar la suma de Gs. 10.000.000 (Gs. Diez millones).----------

Descripción	Cantidad	P. Unitario	P. Total
Computadora Personal para escritorio- Intel Usa	3	2.500.000	7.500.000
Computadora Portátil y Accesorios-Acce Usa	1	2.500.000	2.500.000
	Total		10.000.000

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE PAGO

El proceso del pago se iniciará con la entrega de la Factura de Adquisición de Bienes y serán obligadas según créditos y disponibilidades presupuestarias previstas en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 y pagaderos una vez finalizados los tramites administrativos de rigor. Los mismos serán financiados con Fuente 30 – Recursos Institucionales.----------

CLAUSULA QUINTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g. Ley N° 2051).

La garantía será a través de una declaración jurada presentado por el proveedor por el 5 (cinco) % del monto total contratado, en concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato de adquisición del bien tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012.----------

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO, tendrá la misma responsabilidad de un administrador mientras dure la Adquisición de Bienes por la Municipalidad.----------

EL CONTRATADO, se obliga a cumplir todos los términos del presente contrato y las condiciones conexas emergentes de las decisiones de las Autoridades Superiores de la Institución, relativo al objeto del contrato, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.----------

CLAUSULA OCTAVA: NORMA OPERATIVA

1- La Adquisición de Bienes se realizará con una Orden de Compra, firmada por la Dirección de Administración y Finanzas y el Intendente de la Municipalidad de Gral. Aquino, cada vez que la institución lo necesite.----------

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Municipalidad de Gral. Aquino a la rescisión del Contrato:

a. incumplimiento por parte del CONTRATADO de las obligaciones contractuales.----------
b. Atrasos comprobados e imputables al CONTRATADO en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.----------
c. Si el CONTRATADO fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia no hubiera pedido de arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
d. Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATADO con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la Municipalidad de Gral. Aquino, o con personal perteneciente a la misma.----------

Si la Municipalidad de Gral. Aquino decidiera rescindir el contrato por culpa del CONTRATADO, notificará dicha determinación al mismo y esta surtirá efecto inmediato.----------

CLAUSULA DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO, podrá rescindir unilateralmente este contrato, en cualquier tiempo, con un preaviso de cuarenta y cinco días hábiles, vía telegrama colacionado al domicilio legal de EL CONTRATANTE o al último que éste previamente denunciare a aquél por escrito.----------

CLAUSULA UNDECIMA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionadas con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

CLAUSULA DUODECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someterán a la jurisprudencia de los tribunales de la República, con asiento en San Estanislao.----------

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO, actuando cada uno por intermedio de de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por (3) tres páginas, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Gral. Aquino, Departamento de San Pedro, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil doce.-----

Nelson W. Paredes

Quality Informatik Tel.: 448.555

MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO · INTENDENCIA ·

Agustín Duarte Prieto
Intendente Municipal